

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./ IAV. / LAEL. / MCG. / RPMIM. / RGL. / hmn.-

DECRETO EXENTO N°
CAUQUENES,

2409
16 ABR. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Acuerdo otorgado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°121 de fecha 07 de Abril de 2020.
- Ley N° 20.744 publicada en el Diario Oficial el 27 de Marzo de 2014, que faculta excepcionalmente a las Municipalidades a transferir recursos a empresas que indica.
- El Decreto Exento N° 1569 de fecha 02 de Marzo de 2018, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles, Ferias Libres y Otros Servicios en la comuna de Cauquenes, celebrado con la Empresa DIMENSION S.A.
- Resolución N°27 de fecha 07 de Febrero de 2020, de la SUBDERE.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Lo previsto en el Artículo tercero, letra f) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las Corporaciones Municipales les corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo 25 de dicho cuerpo legal, la Unidad Municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber.
- La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley N° 20.744 de 27.03.2014, que permite mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo domiciliario.
- Que, el Municipio mantiene en sus Arcas Municipales la suma de \$70.610.430.- transferidos por la SUBDERE.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, de fecha 31 de Marzo de 2020, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, y la Empresa DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA, representada por don VICTOR HUGO AMADO HERRERA y don GIORGIO BENUCCI TORREALBA, prestador del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles, Ferias Libres y Otros Servicios de la comuna de Cauquenes, mediante el cual el Municipio transfiere a la Empresa DIMENSION S.A., la suma única y total de \$70.610.430.-, correspondiente a los meses de enero a diciembre del presente año, período durante el cual tendrá vigencia la vinculación contractual de la empresa concesionaria con el Municipio.
- 2.- **IMPUTESE**, el gasto que origina este Convenio, al Presupuesto Municipal Vigente.
- 3.- **TENGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



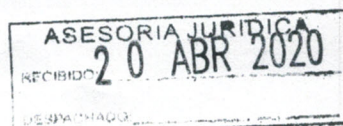
ALCALDE

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

DISTRIBUCION.

- c.c. Empresa Dimensión S.A.
- c.c. c.c. Control Interno.
- c.c. D.A.F
- c.c. Contabilidad
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Direcc. de Aseo y Ornato
- c.c. Tesorería M.
- c.c. Ofc. De Partes.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

“DIMENSIÓN SOCIEDAD ANONIMA”

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo tercero, letra f) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las Corporaciones Municipales les corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo veinticinco de dicho cuerpo legal, la unidad municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber.

TERCERO: Estudiadas las ofertas presentadas y considerando la oferta de la contratada como la más conveniente para los intereses del Municipio, mediante el acuerdo de Concejo Municipal, según Certificado N.º 341, correspondiente a sesión extraordinaria N.º 017, del

09. enero.2018, que aprobó la adjudicación de la empresa concesionaria, lo cual se sancionó en virtud del Decreto Alcaldicio N.º 363, de fecha 16 de enero de 2018.-

CUARTO: En virtud de los actos antes enunciados la Municipalidad contrató a la empresa concesionaria formalizándose dicho acto jurídico a través de **Contrato de Prestación de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles, Ferias Libres y Otros Servicios de la comuna de Cauquenes** de fecha 01 de febrero de 2018 y aprobado mediante Decreto Exento N.º 1569 de fecha 02 de marzo de 2018.-

QUINTO: De conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas, y a lo indicado en el Art. Primero del Contrato de Prestación de Servicios, el Contrato consignado en la cláusula precedente tendrá una vigencia de tres años contados a partir del día 01 de marzo del 2018.-

SEXTO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la **Ley N.º 21.192, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2020, específicamente lo establecido en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b)**, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución N.º 27 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 07 de febrero del 2020**, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informen a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2020, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

SEPTIMO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N.º 21.192, que establece el presupuesto del sector público para el año 2020 y la **Resolución N.º 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de febrero de 2020**; la I. Municipalidad de Cauquenes transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa Dimensión S. A., la suma única y total de **\$70.610.430.- (Setenta millones, seiscientos diez mil, cuatrocientos treinta pesos)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

OCTAVO: Por su parte, la Empresa Dimensión S. A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2020, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **1º y 2º de la Resolución N.º 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de febrero de 2020**, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

NOVENO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado **1º de la Resolución N.º 27 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de febrero de 2020**, la suma total dispuesta en el

presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$17.550.264.000.- (Diecisiete mil, quinientos cincuenta millones, doscientos sesenta y cuatro mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Cauquenes la transferencia de la suma de **\$70.610.430.- (Setenta millones, seiscientos diez mil, cuatrocientos treinta pesos)**, como ya se señalará en la cláusula séptima; la que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

DECIMO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas sexta, séptima, octava y novena, la Empresa Dimensión S. A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2020, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Cauquenes para la Empresa Dimensión S. A., durante el presente año 2020.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2020, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 de mayo de 2020.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2020. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2020, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos,
- e) Igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- f) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- g) Ahora, si al termino del presente año 2020 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2020, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2020.

- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Unidad Técnica o Inspección Técnica del Contrato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono

DECIMO PRIMERO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento.

Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

DECIMO SEGUNDO: La empresa concesionaria se obliga expresamente a destinar los recursos transferidos exclusivamente a sus trabajadores, elevando la presente cláusula al carácter de esencial, debiendo informar por escrito y adjuntar al municipio las liquidaciones de sueldo una vez que se hayan transferido dichos recursos a sus respectivos trabajadores.

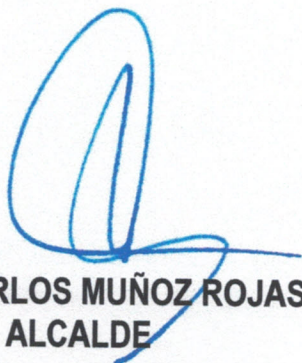
DECIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que el municipio constituye como Unidad Técnica del presente convenio a la Unidad de Administración Municipal la cual deberá velar por su oportuno e íntegro cumplimiento.

DECIMO CUARTO: Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Cauquenes, ciudad de Cauquenes y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de Justicia dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de Talca.

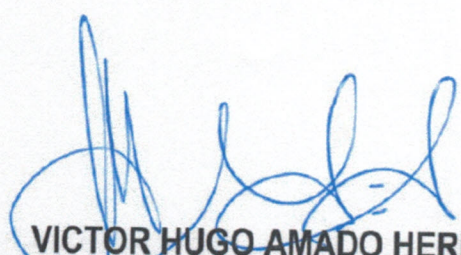
DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan constancia que, por medio del traspaso de los recursos a la empresa contratista, la I Municipalidad de Cauquenes se libera de toda responsabilidad en el manejo, inversión o gasto de los mismos, los que recaerán exclusivamente en la empresa prestadora del Servicio.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la empresa y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Cauquenes.

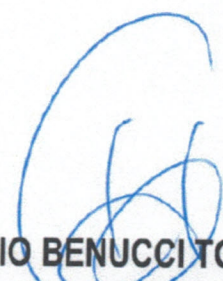
REPRESENTACION: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas por la I. Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N°3399, de fecha 06 de diciembre del 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de los representantes de la contratada, esto es, de don Víctor Hugo Amado Herrera y de don Giorgio Darío Benucci Torrealba, por DIMENSION S. A., consta en escritura pública suscrita ante la Notaria Pública de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo de fecha cuatro de mayo de 2010, que tampoco se inserta, por ser conocida de las partes.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE



VICTOR HUGO AMADO HERRERA
Representante Empresa
RUT: 13.271.259-K



GIORGIO BENUCCI TORREALBA
Representante Empresa
RUT: 13.471.213-9